



Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- VER AL DORSO
- NOTAS
- PARA CALENDARIO
- TRAER EXPEDIENTE
- DAR CUENTA
- REGISTRAR Y PROCESAR
- ARCHIVAR
- PREPARAR CARTA
- NOMBRAMIENTO
- AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- JURÍDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- SALUD Y NUTRICIÓN
- EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO
- ASUNTOS DE LA MUJER
- INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO
Y TRANSPORTACIÓN
- AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES
Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Y MICRO-EMPRESAS
- TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES
Y GLOBALIZACIÓN
- RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL
- AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN
Y REGIONALIZACIÓN
- BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- CORPORACIONES PÚBLICAS
Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS



CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

#4394

Rafael E. Irizarry Cuebas
Director Ejecutivo

RECEIVED
FEB 12 2015
MUSICALS
CORPORATION

6 de febrero de 2015

Lcda. Tania Barbarossa Ortiz

Secretaria
Senado de Puerto Rico
Apartado 9023431
San Juan, PR 00902-3431

RE: Cumplimiento de petición bajo la Regla 18.2 del R. del S. 21

Estimada Lcda. Barbarossa:

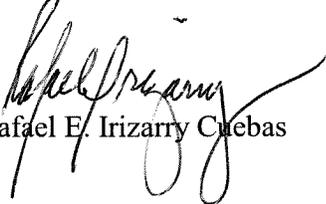
Reciba un saludo cordial. Según nos fuere solicitado, la presente comunicación cumple el propósito de presentar la información requerida mediante su carta del 26 de enero de 2015, recibida en nuestras oficinas el 2 de febrero del año en curso, por medio de la cual se solicita cumplir con el Artículo 4 de la Ley 66-2014, que en lo pertinente dispone:

“Toda Entidad de la Rama Ejecutiva tendrá el deber ministerial de preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral, a partir de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley y durante el periodo de su vigencia, que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.”

En virtud de lo anterior, y conforme a lo peticionado en su comunicación, el informe adjunto ha sido desglosado para informar sobre los siguientes aspectos: (1) reducción de contratación de servicios profesionales; (2) ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales; (3) reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza; (4) ocupación de puestos vacantes; (5) traslados y destacados administrativos; (6) concesión de aumentos en beneficio económico o compensación monetaria extraordinaria; (7) prohibiciones respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; (8) plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamiento; (9) plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados; e (10) implementación y reglamentación.

Espero que la información incluida satisfaga lo solicitado. En caso de requerir algún detalle o asunto adicional, puede comunicarse con mi Ayudante Especial, Lcdo. Javier Rodríguez Galarza, al (787) 601-7118, o a la siguiente dirección de correo electrónico: jrodriguez@cam.pr.gov. Quedo a su disposición.

Atentamente,



Rafael E. Irizarry Cuebas

DISPOSICIONES DE LA LEY 66 DE 2014
INFORME PARA EL SENADO DE PUERTO RICO
Trimestre julio a octubre de 2014 y trimestre corriente enero a febrero
Año fiscal 2014-2015

A. Reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados (Artículo 6);
Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales (Artículo 7).

Servicios Profesionales

La Corporación de las Artes Musicales (CAM) y sus subsidiarias, Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico (COSPR) y Corporación de las Artes Escénico Musicales (CAEM), se crearon con el propósito de promover el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico. Como parte de sus funciones, las corporaciones actúan como entidades productoras de eventos, haciendo indispensable la contratación de talento local e internacional. A su vez, gran parte de los artistas invitados colabora con nuestros músicos de la Orquesta Sinfónica en la consecución de espectáculos de talla mundial como son el Festival Casals y el Festival Iberoamericano de las Artes.

Si bien las reducciones sobre contratos de servicios profesionales se han llevado a cabo conforme a lo dispuesto por ley, también es necesario indicar que este tipo de medidas afectan inevitablemente nuestra capacidad de contratar artistas de renombre que complementen el talento de nuestra orquesta y permitan tener mayor éxito taquillero y de ingresos devengados. Es por ello que no resulta una mera casualidad que la partida destinada a sufragar los contratos de servicios profesionales sea la que tradicionalmente ha representado mayor costo para las corporaciones.

En cumplimiento con el Artículo 6 de la Ley 66-2014, se revisó la programación y gastos del año fiscal 2014 que conjuntamente ascendió a \$1,627,710, y se aplicó una reducción de \$162,710 al presupuesto de año fiscal 2015. Así pues, la diferencia entre los gastos del año fiscal 2014 y los compromisos económicos pactados para el año fiscal en curso quedaron de la siguiente manera:

ENTIDAD	GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		DIFERENCIA	
	AÑO FISCAL 2013-2014	AÑO FISCAL 2014-2015	NETA	PORCENTUAL
CAM	\$518,780	\$466,002	-\$51,778	-10.0%
CAEM	\$746,830	\$672,000	-\$74,830	-10.0%
COSP	\$363,100	\$326,790	-\$36,310	-10.0%
TOTAL	\$1,627,710	\$1,464,792	-\$162,918	-10.0%

Vale la pena mencionar que toda vez la reducción detallada resulta bastante material para el cumplimiento de las metas administrativas y programáticas de las corporaciones, en caso de ser necesario sufragar gastos adicionales correspondientes a este renglón se hará utilizando fondos provenientes de fuentes de financiamiento o asignaciones para las cuales no hubo base comparativa durante el año fiscal 2013-2014, según autorizado por la Carta Circular 120-14, Inciso A(5), emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Servicios comprados

Los servicios comprados por la CAM y sus subsidiarias corresponden esencialmente al alquiler de música, equipo, instrumentos, reparación y conservación de edificios, vehículos, instrumentos, franqueo e impresiones. Estos, a su vez, se realizan por órdenes de compra y desembolsos directos, excluidos de la comparación del gasto de servicios comprados, de acuerdo a la carta circular 117-14 de OGP, Inciso H (3) (ii). En el caso de los seguros de responsabilidad pública, de otra parte, considerados como servicios comprados bajo el Artículo 6 de la Ley 66-2014, las corporaciones se acogen a los seguros negociados previamente por la oficina de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda.

Reducción de gasto ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales

La Ley 66-2014, en su artículo 6, dispone que la entidad podrá implementar la reducción en el gasto anual incurrido en servicios comprados y profesionales mediante una de las opciones estipuladas. Así pues, dado que la CAM y sus subsidiarias vienen trabajando con las tarifas mínimas del mercado, luego de ajustar la programación en la reducción de los servicios profesionales en comparación con el año anterior, se optó por implementar la opción (iii), es decir, la “cancelación o no renovación de aquellos contratos que resulten dispensables”, y la opción (iv) referente a la “reducción en el alcance o en las horas de servicios contempladas en los contratos”.

Reportes – certificación del gasto incurrido

La CAM y subsidiarias cumplieron con el envío de los formularios solicitados por OGP mediante el Memorando General 423-14, relacionado al cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 6, 8, y 22 de la Ley 66-2014 sobre reducción en la contratación, nómina de confianza, y gastos de arrendamiento privado. Los formularios asociados a dicha gestión fueron enviados el 13 de agosto de 2014 a la siguiente página web: sostenibilidadfiscal@ogp.pr.gov.

B. Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza (Artículo 8):

Durante los últimos años, la CAM y sus subsidiarias han trabajado con el mínimo de personal de confianza con el propósito de generar un ahorro en la nómina operacional. Sin embargo, al componerse la nueva Junta de Directores, nombrar el nuevo Director de Ejecutivo y verificar el plan y equipo de trabajo, se observó la necesidad imperante de tener personal en propiedad para el logro de las metas y objetivos propuestos. Así pues, las funciones de Ayudante Especial, Director de Finanzas, Oficial Principal de Informática y chofer, previamente ejercidos por personal regular de carrera, pasaron a ser puestos de confianza. Tales cambios se implementaron por virtud de las excepciones otorgadas por la Ley 66-2014, es decir, mediando autorización previa de OGP por tratarse de puestos que realizan una función de supervisión directa, dirigen un área funcional y que son indispensables para el funcionamiento de la Corporación.

C. Ocupación de Puestos Vacantes (Artículo 9):

A la fecha no se han realizado nombramientos de empleados regulares o de carrera. No obstante, mediante las excepciones mencionadas en la Carta Circular 117-14 (Parte B), se solicitó y obtuvo la autorización de OGP para la ocupación de un puesto transitorio de Oficial de Compras que resultaba indispensable para asegurar el cumplimiento de los deberes ministeriales de la agencia.

D. Traslados y destakes administrativos (Artículo 10):

A la fecha no se han efectuado traslados y destakes administrativos a otras agencias y/o corporaciones fuera de la CAM y sus subsidiarias.

E. Concesión de aumentos en beneficio económico o compensación extraordinaria (Artículo 11):

A la fecha no existen ni se han efectuado concesiones o beneficios económicos extraordinarios. Por el contrario, de conformidad con las exigencias de la Ley 66-2014, se limitaron a un máximo de \$600 los bonos de navidad, aun y con disposiciones contrarias dispuestas en el Convenio Colectivo de los músicos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. Las reducciones generaron las siguientes economías:

ENTIDAD	BONO DE NAVIDAD		DIFERENCIA	
	AÑO FISCAL 2013-2014	AÑO FISCAL 2014-2015	NETA	PORCENTUAL
CAM	\$20,000	\$12,000	-\$8,000	-40.0%
CAEM	\$6,000	\$4,200	-\$1,800	-30.0%
COSP	\$84,000	\$51,000	-\$33,000	-39.3%
TOTAL	\$110,000	\$67,200	-\$42,800	-38.9%

F. Prohibiciones respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, y otros (Artículo 21):

La CAM y sus subsidiarias no han contratado escoltas, realizado viajes fuera de Puerto Rico, ni pagado servicios de teléfonos de celulares o asistentes personales digitales. De otra parte, a la fecha se han realizado dos contratos en exceso de \$100,000 y ambos han sido debidamente autorizados por la Secretaría de la Gobernación bajo los números 20140924045 y 20140620124.

G. Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos (Artículo 22):

Al presente la CAM y sus subsidiarias tienen contratos de arrendamiento interagenciales con corporaciones públicas para el uso de espacio de sus oficinas administrativas. Uno de ellos es con la Autoridad de Edificios públicos y otro con el Centro de Bellas Artes para el uso de espacios en la Sala Sinfónica. Dada la vigencia de los mismos y las cláusulas pactadas sobre prerrogativas del arrendatario, no existe la posibilidad de reducir el costo del arrendamiento. Vale la pena destacar que en el caso específico del alquiler de las oficinas ubicadas en el Centro Gubernamental de Minillas, los montos percibidos por la Autoridad de Edificios Públicos son utilizados para pagar una emisión de bonos.

Además de lo antes mencionado, la CAM y sus subsidiarias realizan arrendamientos de la Sala Sinfónica y otros espacios del Centro de Bellas Artes para la realización de sus conciertos, espectáculos y ensayos. Tales precios, sin embargo, son considerados como gastos de producción y son fijados por la Corporación del Centro de Bellas Artes, impidiendo que nuestras corporaciones puedan obtener reducciones de los costos de arrendamiento.

H. Reducción de consumo energético y consumo de agua (Artículo 23):

Este tipo de reducciones no nos aplican puesto que son servicios incluidos en el costo de los arrendamientos.

I. Implementación y reglamentación (Artículo 32):

Mediante la Carta Circular 118-14 de OGP, se estableció una reserva de hasta el 2.5% del presupuesto operacional de cada agencia con cargo al Fondo General. Al 31 de enero de 2015, OGP realizó una reducción en las Asignaciones Especiales por la cantidad de \$55,000.00 por este concepto. Además de realizar ajustes a las disposiciones de emitidas por OGP, constantemente se evalúa la programación para mantener un control de gastos y presupuesto balanceado.